

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 410-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 8868-2015 del 17.04.2015 presentado por MARIBEL CABANILLAS CENTRAL TELEFÓNICA 213-253 VISTO. El EXPEdiente Nº 0000-2013 del 17.04.2015 presentado por MARIBEL CABANILLAS TELEFAX: 287-18-AZAN, identificado con DNI Nº 40783830, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto www.munives.goste Vínculo Matrimonial con EDISARIO ORTEGA PEÑA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, MARIBEL CABANILLAS BAZAN y EDISARIO ORTEGA PEÑA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de abril del año 2002;

Que, mediante Expediente № 19249-2014 del 16.12.2014, MARIBEL CABANILLAS BAZAN y EDISARIO ORTEGA PEÑA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía Nº 128-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015;

DEP

Que, a través del Informe № 264-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 128-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opína por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por MARIBEL CABANILLAS BAZAN, a través del Expediente Nº 8868-2015 del 17.04.2015; asimismo, con Informe N° 305-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARIBEL CABANILLAS BAZAN y EDISARIO ORTEGA PEÑA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de Abril del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines deley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad do Allía El Salvador

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia